



Resolución de la Directora General de Medio Ambiente.		21/2025
		23 de abril
OBJETO	Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el campaña forestal 2025-2026 de las ayudas a trabajos forestales promovidos por Entidades Locales (en adelante, EELL) y Agentes Privados, incluidas en las intervenciones 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales y 6881.4 Actuaciones forestales con objetivos medioambientales del PEPAC 2023-2027	
REFERENCIA	Código Expediente 00001121-2025-0000010 Código NOFYR: 491	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Gestión Cinegética Sección de Planificación Forestal Dirección: C/González Tablas, 9 – bajo – 31005 PAMPLONA Teléfono: 848 42 67 33 – 848 42 49 08 Correo-electrónico: planificacion.forestal@navarra.es	

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante, PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El PEPAC incluye a Navarra en el ámbito territorial de aplicación de la Intervención en el Desarrollo Rural “6881.1 – Inversiones no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales”, que engloba las inversiones en repoblaciones forestales siguientes:

- Implantación de especies forestales incluyendo reposición de marras, la elaboración de proyectos,
- Tratamiento de la vegetación existente,
- Preparación del terreno,
- Infraestructuras necesarias para la ejecución de los trabajos y su posterior conservación.

También el PEPAC incluye a Navarra en el ámbito territorial de aplicación de la intervención en el Desarrollo Rural 6881.4 – Actuaciones selvícolas con objetivos medioambientales” con las siguientes otras actuaciones

- La redacción de planes de gestión y proyectos de mejora selvícola
- Actuaciones selvícolas para mejora estructural.
- Diversificación específica.
- Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes.

- Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1, letra a) de la LORAFNA, “de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general”, la competencia exclusiva, en la “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra”.

Asimismo, el artículo 50.1, letra e) reconoce que Navarra, “en virtud de su régimen foral, tiene competencia exclusiva sobre” materia de “Montes cuya titularidad pertenezca a la Comunidad Foral o a los Municipios, Concejos y demás entidades administrativas de Navarra”.

La Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra establece en sus artículos 2 y 3 los objetivos de dicha norma, entre los que destacan:

1. Conservar y mejorar el medio natural y las condiciones ecológicas de los bosques.
2. Promover la ampliación de la superficie forestal arbolada de Navarra, preferentemente mediante la creación de formaciones vegetales con capacidad para su regeneración y evolución hacia bosques originarios
3. Fomentar la colaboración con las EELL en la defensa y protección de los terrenos forestales.
4. Regular y fomentar el aprovechamiento ordenado de los montes como fuente de materia prima renovable, haciéndolo compatible con la protección del medio natural y con la generación de rentas en las áreas geográficas donde los montes tengan su enclave.

La consecución de dichos objetivos supondrá la persistencia y mejora de los sistemas forestales de la Comunidad Foral de Navarra con todos los beneficios tanto directos como indirectos que ello conlleva, desde el afianzamiento de las poblaciones rurales y la generación de puestos de trabajo hasta la prevención de incendios forestales, la lucha contra la erosión, el uso de materiales renovables como la madera y la disminución de la dependencia energética. Todos ellos de utilidad pública y alto interés social.

Tomando en consideración lo anterior, el artículo 66 de la citada norma dice textualmente: “la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los límites presupuestarios correspondientes, prestará ayuda técnica y económica a los titulares de montes o terrenos forestales, sean públicos o privados, a los titulares de los

aprovechamientos forestales, a las asociaciones forestales, y a las industrias y empresas forestales.”

Los artículos 70, 71 y 72 de la Ley Foral 13/1990 establecen las cuestiones generales referidas a la graduación y compatibilidad de las ayudas, así como a los baremos de subvención, aspectos concretados en los artículos 104, 105 y 107 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero. Este mismo reglamento establece en el artículo 105 punto 9 que una Resolución desarrollará el contenido de este artículo.

Las características técnicas de las actividades forestales, así como las climáticas de los lugares objeto de los trabajos hacen inviable abordarlos en una única anualidad. Baste como ejemplo, el de las repoblaciones forestales: las fases de preparación del terreno se realizan durante los meses más secos del año; se deja el terreno preparado para que la tierra se meteorice y las plantaciones se realizan, de forma general, a finales del invierno siguiente. Es decir, son campañas que se prolongan más de un año.

Esta convocatoria de ayudas es una de las medidas que desarrolla el Eje de Gobernanza Forestal, programa 3 sobre financiación de la gestión forestal sostenible de la Agenda Forestal de Navarra, aprobada por Acuerdo de Gobierno 13 de noviembre de 2019. Y contribuye a su vez a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada por la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015: *“Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”*.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada del 20 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el ACUERDO del Gobierno de Navarra, por el que se autoriza a la Directora General de Medio Ambiente a la adquisición de compromisos plurianuales imputables al ejercicio 2026 por un importe total de 3.070.000 euros, para promover las convocatorias de ayudas a trabajos forestales promovidos por EELL y por agentes y asociaciones privados campaña 2025/2026 (intervenciones PEPAC 6881.1 y 6881.4).

Esta Resolución, que cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PEPAC de Navarra 2023-2027 (Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural) y se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza al Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento, según la cual se faculta al Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar, “en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución” del

citado Decreto Foral “y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas”.

A esta Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y con la desconcentración efectuada mediante la disposición Adicional cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Aprobación de las bases reguladoras y procedimientos de concesión y abono.

Se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a trabajos forestales promovidos por EELL y agentes privados, incluidas en las intervenciones 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales y 6881.4 Actuaciones forestales con objetivos medioambientales del PEPAC 2023-2027, que se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 9 de octubre de 2026 que se recogen en el Anexo I de esta resolución y se aprueban los impresos del Anexo II Impresos para las solicitudes de ayuda y pago y los listados de los Anexos III y IV.

Estas ayudas están, por tanto, cofinanciadas por el FEADER, con una intensidad del 45% del gasto público elegible.

Cada una de las dos intervenciones (6881.1 y 6881.4) dará lugar a un único procedimiento, que finalizará con su resolución correspondiente, a pesar de compartir unas mismas bases y de presentarse una única solicitud para ambas, de manera simultánea.

2º. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria de ayudas de las ayudas a trabajos forestales promovidos por EELL y agentes privados, incluidas en las intervenciones 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales y 6881.4 Actuaciones forestales con objetivos medioambientales del PEPAC 2023-2027

3º. Créditos presupuestarios

A) Para atender los gastos que origina la presente convocatoria conforme al Anexo I de las ayudas promovidas por EELL, se autoriza un gasto de 2.430.000 euros con cargo a la partida 740002/74200/7609/456704 PEPAC 2023-2027. Subvenciones de trabajos forestales a entidades locales, o similar del presupuesto del ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito suficiente para ello.

B) Para atender los gastos que origina la presente convocatoria conforme al Anexo I de las ayudas a trabajos forestales promovidos por Agentes Privados, se autoriza un gasto de Autorizar un gasto de 640.000 euros con cargo a la partida 740002/74200/7709/456705 PEPAC 2023-2027. Subvenciones a trabajos forestales a agentes privados, o similar del presupuesto del ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito suficiente para ello.

4º. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para ambas ayudas finalizará el en el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5º. Comunicación a la Base de datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6º. Publicación de la Resolución.

Publicar la presente resolución con sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

7º. Notificación de la Resolución.

Trasladar esta Resolución al Servicio Forestal y Gestión Cinegética, al Negociado de Asuntos Económicos y al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, a los efectos oportunos.

8º. Recurso contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Breña de la Torre.